

DECRETO Nº 3963

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

GOBIERNO DE SALTA  
SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
CON LA LEY Nº 13.275  
SALTA, 09/11/15  
REG. Nº 3  
COPIA

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. FACUNDO ARGENTINO CRUZ GUERRERO, D.N.I. 36.128.315, con domicilio en Calle Ramón Acosta Nº 1338 Barrio La Loma de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro Comunitario de Mediación de la ciudad de Rosario de Lerma con la carga de días y horas que establece la disposición 062/2013 de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, a partir del 01/08/15 al 31/12/15.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

**TERCERA:** "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil novecientos diecisiete pesos (\$ 3917), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieran corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen, todo ello, previa conformidad y autorización de "LA SECRETARÍA".

**QUINTA:** El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

**SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Dr. Federico Uldry Fuentes  
Facundo Argentino Cruz Guerrero

Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES  
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETO Nº 3963**



**OCTAVA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**NOVENA:** En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

**DÉCIMA:** El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DÉCIMO PRIMERA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de Agosto de 2015.-

*[Handwritten signatures]*

**ESCONIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES  
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA



0634251

		"Gen. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina" DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		F 940
SALTA		PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.
Razón Social o Apellido y Nombre CRUZ GUERRERO FACUNDO ARGENTIN		MINISTERIO DE JUSTICIA		CUIT / DOC.
FECHA DEL ACTO: 03-08-2015	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº 1581072	Contratos Locacion o Sup-locacion de cualquier natu. Capital	
BASE IMPONIBLE		19.585,00		
CÓDIGO IMPUESTO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR		
	RECARGO	70,51		
	FOJAS	1,25		
	INSCRIPCIÓN	0,00		
	MULTA	0,00		
TOTAL A PAGAR		189,27		
SON PESOS: Ciento ochenta y Nueve Con 27/100				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO	Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....			
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.	FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 09-11-2015			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición.  
Impuesto (RG. 6/4)  
Determinación sujeta a posterior verificación